

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE ZAMORA

Elecciones municipales.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente ley Electoral, el domingo cinco del corriente mes, tendrá lugar la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales.

Con tal motivo, los Sres. Alcaldes de esta provincia al adquirir los datos necesarios, remitirán a este Gobierno con toda urgencia, un estado arreglado al siguiente modelo:

Ayuntamiento de _____		OBSERVACIONES
Número de Concejales que se eligen.	Número de candidatos proclamados.	
Tantos	Tantos	Aquí se hará constar si han de celebrarse ó no elecciones.

Zamora 2 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

CIRCULARES

Desde que he tenido la honra de encargarme del mando de esta provincia, son constantes las denuncias confidenciales que se me hacen y que ponen en evidencia la pasividad de algunas Autoridades locales, ante la costumbre arraigada en determinados pueblos de jugar á los prohibidos, contra lo prevenido en las Leyes.

Decidido como estoy á perseguir el vicio y velar por la moral pública, el bienestar y la tranquilidad de las familias y como á los Alcaldes principalmente incumbe evitar el mal, persiguiendo el juego,

(caso de que los prestigios de su autoridad no fueran atendidos por los delinquentes) es necesario que con verdadero empeño adopten las medidas convenientes para no consentirlo, sin consideración ni pretexto de ningún género, ejerciendo severísima vigilancia en círculos, establecimientos y en todos aquellos otros sitios donde los jugadores puedan reunirse, y pasando sin contemplaciones, el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Para yo estar seguro de que con celo é interés se ocupan los Alcaldes de cumplir rigurosamente mis deseos y esta orden, se servirán participarme inmediatamente toda denuncia que se lleve á cabo y comunicarme cada treinta días las gestiones que practique, procediendo de acuerdo con la Guardia civil y conseguir entre todos la desaparición de un vicio que tantos daños causa á la sociedad.

Zamora 30 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

He visto con satisfacción en el poco tiempo que hace está á mi cargo el Gobierno de esta provincia, el celo desplegado por la Guardia civil, personal de vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, adoptando rigurosas medidas contra los que indebidamente usan armas; cumpliendo con ello lo interesado por mi digno antecesor en Circular número 3 de 9 de Septiembre último y en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Noviembre de 1907.

No obstante, llamo de nuevo la atención á todas las Autoridades, reiterándoles el más eficaz y exacto cumplimiento de aquella y especialmente para recomendarles no olviden que al perseguir á los contraventores á que se refieren los casos 4.º y 5.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907 se llegará al extremo tan provechoso de aminorar la criminalidad, moralizar las costumbres y proporcionar á muchos la tranquilidad.

Creo no he de verme precisado á dirigir nueva recordatoria ni á adoptar medida alguna contra los dependientes de mi Autoridad que no cumplieren los extremos que recomiendo en esta Circular; confiando que, más que hasta ahora, los señores Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, así como el personal de vigilancia, me secundarán con vivo empeño en esta campaña moralizadora de la que, con su auxilio espero eficaces resultados.

Zamora 30 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1910, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de San Miguel de la Ribera impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña, que se consume en la localidad, para cubrir el déficit de 4.762 pesetas 70 céntimos.

El de Santa María de Valverde 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 802 pesetas 27 céntimos.

El de Arcos de la Polvososa 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 709 pesetas.

El de Pozoantiguo 15 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.151 pesetas.

El de Molacillos 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.485 pesetas 14 céntimos.

El de Sanzoles impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.746 pesetas 67 céntimos.

El de Villavendimio 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.537 pesetas.

El de Carbellino 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.027 pesetas 87 céntimos.

El de Benegiles 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.281 pesetas.

El de Moralina 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.099 pesetas 51 céntimos.

El de Fuentelapeña 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 11.695 pesetas.

El de Castrillo de la Guareña 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.987 pesetas 84 céntimos.

El de Villalube 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.924 pesetas 65 céntimos.

El de San Ciprián 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.112 pesetas 94 céntimos.

El de Torre del Valle 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.676 pesetas.

El de Sobradillo de Palomares 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.107 pesetas 20 céntimos.

El de Aspapiegos 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.491 pesetas 47 céntimos.

El de Santa Clara de Avedillo 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.810 pesetas 26 céntimos.

El de Trabazos 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.302 pesetas 78 céntimos.

El de Rionegro del Puente 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit 3.393 pesetas 32 céntimos.

El de Valdescorriel 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.103 pesetas.

El de Hermisende 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.396 pesetas 20 céntimos.

El de Santa Colomba de las Monjas 23 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.533 pesetas 57 céntimos.

El de Villafáfila 15 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 7.399 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que le concede la ley

Zamora 29 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar concedidas por este Gobierno durante el mes próximo pasado.

Número de orden...	NOMBRES	Pueblos.	FECHA de la concesión.		LICENCIAS de				Observaciones.
			Día	Mes. Año.	Caza	Uso de armas	Pescos	Galgos	
526	Eugenio Pérez	Vevedemarbán	2	Novbre. 1909	1				
527	José Rodrigo	Peñausende	3	"	1				
528	Francisco Rodríguez	Zamora	"	"	1				
529	Manuel Iglesias	Peñausende	"	"	1				
530	Antonio Seisdedos	Idem	"	"	1				
531	Pablo Alonso	Algodre	"	"				1	
532	Crescencio Calvo	Idem	"	"				1	
533	Andrés Manteca	Villavendimio	4	"				1	
534	Silverio José González	Idem	"	"				1	
535	Gregorio de Tiedra	Tagarabuena	"	"	1				
536	Fulgencio Villar	Villavendimio	"	"	1				
537	Félix de Tiedra	Tagarabuena	"	"	1				
538	Justo Lorenzo	Idem	"	"	1				
539	Valentín Tundidor	San Martín Pedroso	5	"	1				
540	Ignacio Aguiar	Idem	"	"	1				
541	Jerónimo Martín	Monfarracinos	"	"	1				
542	José Gallego	Peleagonzalo	"	"			1		
543	Dámaso Vicente	Cotanes	"	"				1	
544	Santiago Cabello	Idem	"	"				1	
545	Ventura Martín	Vallesa	8	"				1	
546	Nicanor G. Suárez	Benavente	9	"	1				
547	Antonio Hernández	Madridanos	"	"				1	
548	Secundino Arias	Piedrahita Castro	10	"				1	
549	Luciano Salvador	Idem	"	"				1	
550	Esteban Verdes	Camarzana	12	"			1		
551	Fernando Barrio	Muelas Caballeros	13	"	1				
552	Pedro Carrasco	Toro	15	"	1				
553	Heliodoro García	Idem	15	"	1				
554	Manuel Pérez	San Vitero	16	"	1				
555	Patricio Sánchez	Peñausende	16	"	1				
556	Juan Manuel Lozano	Sanzoles	"	"	1				
557	José Nuevo	Pobladura	"	"	1				
558	Juan Vega	Sta. Croya de Tera	16	Novbre. 1909					1
559	Benito Gómez Esteban	Aspariegos	"	"					1
560	José Polo Hernández	Villabuena	"	"				1	
561	José Arias San Román	Sagallos	17	"					1
562	Arturo Rodríguez	Villardecierros	"	"					1
563	Santos Hernández	Faramontanos	"	"					1
564	Tiburcio Román	Idem	"	"					1
565	Inocencio Alonso	Idem	"	"					1
566	Manuel Pérez	Corese	"	"					1
567	Miguel González	Vigo de Sanabria	"	"					1
568	José González	Pedralba	"	"					1
569	Francisco de Tiedra	Tagarabuena	18	"					1
570	Mariano Martín	Idem	"	"					1
571	Raimundo González	Villamayor Campos	"	"					1
572	Anastasio de Castro	Cotanes del Monte	19	"					1
573	César Blanco	Cional	22	"					1
574	Antonio Gullón	Granja Florencia	"	"					1
575	Domingo Blanco	Micereces de Tera	23	"					1
576	Eugenio Moreno	Villanueva Campo	"	"					1
577	Juan García	Idem	"	"					1
578	Marcelino Sanz	Castroverde de Campos	"	"					1
579	Ramón García	Villanueva Campo	"	"					1
580	Eloy Prieto	Zamora	24	"					1
581	Florencio Alonso	Idem	"	"					1
582	Victor Inés	Pinilla de Toro	"	"					1
583	Alonso Martín	Morales del Vino	"	"					1
584	Pedro Blanco	La Bóveda	"	"					1
585	Francisco Ramos	Tábara	25	"					1
586	Antonio Palao	Fuentesauco	26	"					1
587	Francisco Peñín	Coomonte	"	"					1
588	Felipe López	Zamora	"	"					1
589	Valentín Rodríguez	Fermoselle	"	"					1
590	Frutos Villar	Villavendimio	27	"					1
591	Victor García	Castroverde	"	"					1
592	Manuel Andrés	Ricobayo	"	"					1
593	Manuel Hernández	Zamora	29	"					1
594	Antonio García	Toro	"	"					1
595	Eduardo Cerrato	Idem	"	"					1
596	José García	Idem	"	"					1
597	Venancio Marqués	Madridanos	30	"					1
598	Tomás Vaquero	Santibañez de Vidriales	20	"					1
599	Domingo Blanco	Idem	"	"					1

Zamora 30 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, Santos Arias de Miranda.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber: que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Argimiro Luelmo Avedillo y otros vecinos y médicos de esta Capital, contra el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 9 del mes actual, relativo á la forma de proveer una plaza de Médico numerario de la Beneficencia provincial.

Zamora 30 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Navianos de Valverde, ha designado para local de las próximas elecciones municipales, la Escuela de ambos sexos.

Lo que se hace público en este periódico oficial. Zamora 30 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

Ayuntamientos.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Muelas de los Caballeros, Moraleja del Vino, Pino, Carrascal, Peñausende, Gallegos del Río, Pe-

que, Pedralba, Codesal, Tapioles, Morales de Rey, Jambrina, Torrefrades, Villarino tras la Sierra, Cernadilla, Villaseco, Manzanal del Barco, Palazuelo de Sayago, Villamor de Cadozos, Venialbo, Ferreruela, Hinista (La), Ceadea, Colinas de Trasmonte, Brime de Sog, Requejo, Villafrueña, Piñero (El), Sanzoles, Trabazos, Valdescorriel, Alcañices, Carbellino, Frieria de Valverde, Torregamones, Justel, Castronuevo, Rosinos de Vidriales, Videmala, Moreruela de los Infanzones, Villamor de la Ladre, Fuenteseccas, Torres del Carrizal, Matilla de Arzón, Guarrate, Villanazar, Villaveza de Valverde, Tardobispo, Cobrerros, San Agustín, Quintanilla del Monte, Terroso, Morales de Valverde, Fuentelapeña, Abelón, Belver de los Montes, Ricobayo, Badilla, Alfaraz, Cubo del Vino, Viñuela, Argañín, Arquillinos, Muga de Sayago, San Pedro de Zamudia, Granucillo, Bermillo de Sayago, Granja de Moreruela, Luelmo, Maire de Castroponce, Melgar de Tera, Pías, Vega de Tera, Mogatar, Peleas de abajo, Entrala, Sobradillo de Palomares, Fuente Encalada, Fariza, Villadepera, San Miguel de la Ribera, Robleda, Andavías, San Cristobal de Entreviñas, Carbajales de Alba, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Monjas, Fuente el Carnero, Porto, Argujillo.

Se encuentran expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Pino, Gallegos del Río, Pedralba, Codesal, Tapioles, Morales de Rey, Jambrina, Torrefrades, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Manzanal del Barco, Villamor de Cadozos, Venialbo, Ferreruela, Ceadea, Colinas de Trasmonte, Brime de Sog, Requejo, Villafrueña, Piñero (El), Sanzoles, Trabazos, Figueiruela de abajo, Vivinera, Frieria de Valverde, Torregamones, Castronuevo, Videmala, Moreruela de los Infanzones, Matilla de Arzón, Villanazar, Villaveza de Valverde, Tardobispo, Cobrerros, San Agustín, Terroso, Morales de Valverde, Fuentelapeña, Badilla, Alfaraz, Cubo del Vino, Viñuela, Argañín, Arquillinos, Muga de Sayago, San Pedro de Zamudia, Granucillo, Bermillo de Sayago, Granja de Moreruela, Villanueva del Campo, Luelmo, Maire de Castroponce, Melgar de Tera, Pías, Vega de Tera,

Mogatar, Entrala, Sobradillo de Palomares, Fuente Encalada, Figueiruela de abajo, Fariza, Villadepera, Rosinos de Vidriales, Robleda, Andavías, San Cristobal de Entreviñas, Carbajales de Alba, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Monjas, Porto, Argujillo.

También se encuentran expuestas al público por término de ocho días las listas cobratorias de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Moraleja del Vino, Carrascal, Peñausende, Peque, Cernadilla, Hiniesta (La), Gema Valdescorriel, Alcañices, Carbellino, Fuenteseccas, Quintanilla del Monte, Abelón, Ricobayo, Peleas de abajo, San Miguel de la Ribera, Fuente el Carnero.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días los padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Villalba de la Lampreana, Manzanal del Barco, Gallegos del Pan, Villarino tras la Sierra, Argujillo, Piedrahita de Castro, Muelas del Pan, Fuentepreadas, Villalazán, San Vicente del Barco, San Cristobal de Entreviñas.

Por el término de diez días se encuentran expuestos al público los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Alcañices, Fuentelapeña, Guarrate.

Igualmente se encuentran expuestas al público por término de quince días las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

Pino, Gallegos del Río, Torrefrades, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Colinas de Trasmonte, Requejo, Villafrueña, Entrala, Sanzoles, Trabazos, Alcañices, Guarrate, Villaveza de Valverde, Cobrerros, Fuentelapeña, Abelón, Viñuela, Villadepera, Fariza.

SUBASTAS

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva, en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal,

durante el año de 1910 y los de 1911 y 1912, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:
 Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.
 Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.
 Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.
 Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.
 5.º El importe de la licitación total por cada año es el que se expresa á continuación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.
 Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.
 Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.
 Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

ESCALAFÓN provisional de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes para el bienio de 1906 y 1907.

Núm. de Orden	MÉRITOS		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido	Antigüedad			Casos en que están comprendidos.
	Antigü. Merito.	Antigü. Merito.			Años.	Meses.	Días.	
14	4		María Dolores López	Benavente				5
15	5		Tomasa Ponce, desde 1.º Julio 907	Manganeses Lampreana	41	1	18	2 y 3
16	6		María Dolores Martín	Zamora				
17	7		Paulina San Juan, desde 1.º Agosto 907	Peleas de arriba	40	7	18	5
18	8		Claudia Guantes	Algodre				

TERCERA CLASE

19		D.ª Josefa J. Arias, hasta 17 de Abril 906	Tábara					
20		Teresa de Castro, hasta 2 Marzo 907	Villardiagua					
21		Manuela Molineró, hasta 30 Diciembre 905	Pereruela					
22		Tomasa Ponce, hasta 30 Junio 907	Manganeses Lampreana					
23		Paulina San Juan, hasta 31 Julio 907	Peleas de arriba					
24		Petra Barba, hasta 9 Octubre 906	Bustillo					
25	1	Victoria Riosfrios, desde 10 Octubre 906	Zamora	40	3	28		5
26	2	Angela Rabadán	Villabuena					
27	3	Florentina Mielgo	Villalcampo	39	7	16		2
28	4	Carmen Pérez	Uña de Quintana					
29	5	Paula del Barrio	Granja de Moreruela	38	1	15		2
30	6	Atilana Pérez	Villanueva de Campeán					
31	7	Fernanda Caballero	Vadillo	36	8	10		2
32	8	Isabel Alonso	Colinas					
33	9	Anastasia Alonso	Revellinos	36	3	11		2 y 3
34	10	María Centeno	Cerecinos de Campos					
35	11	Rosa Ramona Sanz	Fuentesauco	35	8	15		2
36	12	Petra Casas	Alcubilla					
37	13	Francisca Reguilón	Canizo	35	3	11		2
38	14	Josefa Martín	Piñero					
39	15	María Bonifaz	Santa Cristina	34	11	26		2 y 3
40	16	Bernarda Rodríguez	Santibañez de Vidriales					
41	17	Rosa Portales	Entrala	33	10	17		2
42	18	Venancia Pérez	Almeida					
43	19	Cipriana Mendoza	Tapioles	33	1	5		
44	20	Agustina Marbán	Malva	32	6	4		
45	21	Genara Chamorro, desde 1.º Enero 906	Faramontanos	31	8	20		
46	22	Pascuala Alberca, desde 18 Abril 906	Luelmo	31	1	21		
47	23	Feliciana Casas, desde 3 Marzo 907	Villanueva del Campo	27	10	4		
48	24	Eduvigis Tapioles, desde 1.º Julio 907	Fermoselle	27	2	25		
49	25	Tomasa Panado, desde 1.º Agosto 907	Fuentespreadas	15	1	26		Procede de otra provincia.

CUARTA CLASE

50	1	D.ª Nicanora García	Villalpando	27	1	17		
51	2	Francisca Velasco	Villaseco	26	11	6		
52	3	Rosalía Castaño	Cubo del Vino	26	10			
53	4	Marcelina Marbán	Castronuevo	25	9	29		
54	5	Angela Rodríguez	Cubillos	25	9	25		
55	6	María Dolores Crespo	Torrefracas	25	9	22		
56	7	Inés Manso	Monfarracinos	25	9	13		
57	8	Polonia de la Vega	Peleagonzalo	25	8	28		
58	9	María Ermitas Alvarez	Morales del Vino	25	8	26		
59	10	Victoria Alvarez	Benavente	25	8	22		
60	11	Obdulia de la Iglesia	Gema	25	5	2		
61	12	Felipa Alonso	Fuentesauco	25	4	7		
62	13	Inocencia Gutiérrez	Guarrate	25	4	4		
63	14	Celestina Rosado	Valdescorriel	25	4	3		
64	15	Felisa Mateos	Muga de Sayago	25	1	29		
65	16	Jacoba Rodríguez	San Pedro de Ceque	24	10	21		
66	17	Victoria de la Cruz	Argujillo	24	10	14		
67	18	Isabel Rodrigo	Ferreras de abajo	24	8	18		
68	19	Petra Rivera	Villalube	23	9	23		
69	20	M.ª del Carmen Bercero	Peleagonzalo	23	6	15		
70	21	Irene Llamas	Villalba	23	5	6		
71	22	María López Díez	Santovenia	22	8	16		
72	23	Regina de la Iglesia	Peñausende	22	3	13		
73	24	María Fernández Marcos	Villamor de Cadozos	22	2	1		
74	25	Marcelina Escola	Losacio	21	11	13		
75	26	Felipa Hernández	Morales de Rey	19	11	13		
76	27	Agustina Domínguez	Fresno de Sayago	19	11	13		
77	28	Dominica Domínguez	Moraleja del Vino	19	11	13		
78	29	María Rodrigo	Samir de los Caños	19	10	26		
79	30	Angela Marcilla	Aspariegos	19	7	17		
80	31	Lorenza Pérez	Jambrina	19	6	20		
81	32	Dolores Macías	Villalobos	19	4	18		
82	33	Luzdivina Ramos	Peleas de abajo	19	10			
83	34	Aurea Rodríguez	Vigo de Sanabria	18	8	18		
84	35	Leonor Blanco	Morales de Valverde	18	8	17		
85	36	Pilar Lozano	Melgar de Tera	18	8	8		

AYUNTAMIENTOS

TIPO de subasta. Pesetas.

Vidayanes	1.280'55
Cañizo	3.644'87
Sanzoles (por un año)	9.560'01
Cerecinos de Campos, por un año, por el cupo del Tesoro y recargos autorizados.	

PAJARES

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi Presidencia la creación de dos plazas de Guardas municipales del Campo jurados y vigilancia nocturna por cuatro meses de cada año, pagadas de los fondos municipales en lugar de ser abonado por los vecinos, en la forma y modo que hasta la fecha ha venido haciéndose anualmente, toda vez que este acuerdo conviene así mejor á los intereses del vecindario, se anuncia por el presente llamando á concurso para el desempeño de dichas plazas á fin de que los que á ellas se crean con derecho y estén adornados de los requisitos que previenen los Reglamentos de 8 de Noviembre de 1849, y 9 de Agosto de 1876, las soliciten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa instancia en forma acompañada de los documentos que acrediten su aptitud con arreglo á dichas soberanas disposiciones, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo; pues pasado que sea, se procederá á su nombramiento con arreglo á los artículos 74 y 78 de la ley Municipal, para que poseionados los agraciados en sus cargos, puedan desempeñarlos desde el 1.º de Enero próximo.

Cada una de dichas plazas se hallan dotadas con el haber anual de cuatrocientas pesetas pagadas del presupuesto municipal, previo el descuento legal.

Pajares 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Eustaquio Fernández. R—2871

86 37	Consuelo de la Iglesia	Torres del Carrical	18	7	18
87 38	Micaela Rosario Ulloa	Villar del Buey	18	3	25
88 39	María E. Hernández	Torregamones	17	8	25
89 40	María Antonia López	San Agustín	17	7	14
90 41	Luisa Méndez	Villaferrueña	17	6	10
91 42	Isidora Gutiérrez	Sta. Clara de Avedillo	17	3	25
92 43	Sofía Debasa	Vezdemarbán	17	1	2
93 44	Juana Muélledes	Bóveda	17	>	29
94 45	Fidela Luengo	Manganeses Lampreana	17	>	>
95 46	Teresa de Jesús Sánchez	Pinilla de Toro	16	11	26
96 47	Martina González	Sejas de Aliste	16	11	26
97 48	Faustina Iglesias	Tardobispo	16	6	5
98 49	Andrea Alonso	Moral de Sayago	16	2	26
99 50	Isaura González	Fonfría	16	2	20
100 51	Martina Astudillo	Tagarabuena	16	2	13
101 52	Flora de Luelmo	Casaseca de Campeán	16	>	14
102 53	Gurmésido Fernández	Villardondiego	15	11	8
103 54	Margarita Molina	Castroverde	15	11	3
104 55	Consolación Tejedor	Villardefallaves	15	10	26
105 56	Elisa Borrego	Riego del Camino	15	>	25
106 57	Manuela Hernández	Vime de Sanabria	15	>	21
107 58	Isabel Rubio	Asturianos	14	5	18
108 59	Valeriano Martín	Sanzoles	14	4	22
109 60	Angela Martín	Peque	20	3	21
110 61	Juana de Anta	Enillas	8	9	20
111 62	Sofía Edroso	Hedroso	8	7	17
112 63	Inocencia Rodríguez	Puebla de Sanabria	8	5	2
113 64	Irene M.ª Vieira Durán	Zamora	5	5	28
114 65	Felisa Fausta López	Hermisende	5	5	1

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por acuerdo de la Junta, en sesión del día 30 de Octubre último, á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y regla 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Zamora 2 de Noviembre de 1909.—El Gobernador interino Presidente, José Mora.—El Secretario Francisco Casas.

Juzgado de primera instancia de Zamora.

Don Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que para hacer pago á D. Gregorio Herrero García, vecino de Morales de Toro, de la cantidad que le adeuda Tomás Pérez Herrero, que lo era de Villamor de los Escuderos y en la actualidad de ignorado paradero, se venden en pública licitación en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de Diciembre y hora de las once, las fincas siguientes como de la pertenencia del Tomás Pérez.

1.ª Una casa en el casco de Villamor de los Escuderos, calle de Carrecubo, sin que pueda expresarse su extensión superficial; tasada en mil trescientas pesetas.

2.ª Una viña en término de dicho pueblo, al pago de la raya del Maderal, de cabida de nueve celemines de tierra que contiene unas doscientas cincuenta cepas poco más ó menos; tasada en treinta y cinco pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de las fincas que hayan de subastar y no tendrán derecho á exigir otros títulos que el otorgamiento de la escritura con arreglo á los datos resultantes del Registro de la Propiedad y que los que por virtud de ellos no puedan inscribirse, serán de su cuenta, si les conviniere así, como los gastos de la escritura de venta.

Zamora treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.—Agustín Vida.—Tomás Calvo. R—0000

Juzgado municipal de Santibañez de Vidriales

Don Agustín Velado Fernández, Juez municipal del distrito de esta villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Antonio Romero Santiago, del comercio y de esta vecindad por cantidad de quinientas pesetas, costas causadas y que se causen hasta su terminación, que le adeuda Miguel Aparicio Muelas, vecino de Cubo de Benavente, se venden en pública licitación ante este Juzgado para el día veintinueve de Diciembre próximo venidero y hora de la una de su tarde, en el local que ocupa dicho Juzgado, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en el pago de la Brea, que hace de cabida cuatro áreas: que linda al E. Martín Aparicio, Sur camino de Peque, O. Manuel Martínez y Norte caño que conduce las aguas para las fincas particulares; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra en la Chanica, de ocho áreas de cabida: que linda al Este camino de las Terracas,

Sur Martín Andrés, Oeste el monte Chanica, Norte Lorenzo Aparicio; tasada en treinta pesetas

3.ª Otra en Nasino, de cinco áreas: que linda al Este monte Barranco, Sur Manuel Martínez, Oeste el prado, Norte Mateo Pérez; tasada en treinta pesetas.

4.ª Otra al palomar, de nueve áreas de cabida; linda al Este Juan Andrés, Sur herederos de Nicolás Aparicio Oeste Miguel Justel, Norte Juan Brime; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra á la Cañada, de cabida seis áreas: linda al Este Ignacio Rodrigo, Sur Manuel Andrés, Oeste Pedro Martínez y Norte Pascual Paramio; tasada en treinta pesetas.

6.ª Otra al Arrote de Conejo, de cabida un área: linda al Naciente Cañada, Sur Rosalía Mercedes, Oeste Tomás Paramio y Norte Juan Paramio; tasada en cinco pesetas.

7.ª Otra en las Terricas, cabida nueve áreas; linda al Este monte Cepera, Sur Agustín Aparicio, Oeste y Norte Miguel Paramio; en cinco pesetas.

8.ª Otra en la Hurrieta de los Carros, de ocho áreas de cabida: linda al Este con el monte de varios de este pueblo, Sur Manuel Paramio, Oeste monte de Pedro Lobo y otros, Norte Andrés Prado; tasada en cinco pesetas.

9.ª Otra en la Praderota, de nueve áreas: que linda al Este monte de Pedro Lobo y otros, Sur Juana Andrés, Oeste Casimiro Iglesias, Norte Lorenzo Aparicio; tasada en cinco pesetas.

10. Otra en la Becerra, de diez y seis áreas: linda al Este monte Chana, Sur D. Santiago Pérez, Oeste monte, Norte Francisco Trigo; tasada en veinticuatro pesetas.

11. Un quiñón de monte en término Pando, de cabida una hemina: linda al Este herederos de José Paramio, Sur monte de Uña de Quintana, Oeste Don Antonio Romero, Norte Mariano Martínez; tasado en veinte pesetas.

12. Otro quiñón de monte en el mismo sitio, de cabida una hemina: que linda al Naciente Don Santiago Pérez, Sur Francisco Trigo, Poniente Pascual Paramio; tasado en veinte pesetas.

Cuyos bienes son de la propiedad de Miguel Aparicio Muelas, y para tomar parte en la subasta tienen que consignar en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de la tasación de las mismas, no existiendo más títulos que los que resulten de los autos ejecutivos; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación de las expresadas fincas. El rematante se obliga á entregar en el acto del remate el valor de la finca subastada.

Santibañez de Vidriales veintisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Juez, Agustín Velado. R—0000

Juzgado municipal de Arcenillas

Don Manuel Avedillo Rivero, Juez municipal de Arcenillas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Félix Avedillo Montalvo, de esta ciudad, de noventa y dos pesetas, costas y gastos reclamadas, en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Don Primo Manso Jambrina, de la misma vecindad, se anuncia la venta en pública subasta de la finca embargada de su propiedad, á saber:

Una casa en el casco y radio de este pueblo y su calle del Pozo, señalada con el número diez y ocho, compuesta de planta baja, corral y varias habitaciones: linda por derecha é izquierda entrando, con casa de Justo Alonso Martín, espalda con otra de Eugenio Calzada López y frente con dicha calle; tasada en trescientas noventa pesetas.

La venta de expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, el día 30 de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, consignando el postor el importe del diez por ciento de la tasación.

2.ª Que la subasta se hace sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir su falta.

Dado en Arcenillas á veintisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Manuel Avedillo.—El Secretario, José Crespo.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

IMPORTANTE

para las familias de los reservistas que se encuentran actualmente en filas.

La Junta encargada de distribuir socorros con el importe de la suscripción obtenida por *Heraldo de Zamora*, invita á las familias verdaderamente necesitadas de los reservistas, **QUE SE ENCUENTREN EN LA ACTUALIDAD EN FILAS**, y que residan en la ciudad de Zamora ó en alguno de los pueblos del partido judicial de la capital, á que se presenten en la redacción de referido periódico de diez á doce de la mañana hasta el día 5 del próximo mes de Diciembre, para solicitar y obtener el socorro.

Los interesados que residan en los pueblos del partido judicial de Zamora, deberán presentar certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde respectivo, extendida en papel blanco, en la que se haga constar la personalidad del solicitante; las circunstancias en que se halla; el grado de parentesco con el reservista, y tratándose de esposas de estos, si tienen hijos, el número de ellos.

¡Entiéndase bien! Se invita solamente á las familias de los reservistas de Zamora y los pertenecientes á los pueblos del partido judicial de la capital.

Compañía anónima «El Porvenir de Zamora.»

Obligaciones hipotecarias.

Cumpliendo lo pactado en la escritura otorgada en Zamora el día 26 de Junio de 1901, el sorteo de **Obligaciones hipotecarias** correspondientes á los años 1909 y 1910, se verificará en el domicilio social de la Compañía, situado en la calle de San Bernabé de esta ciudad, el miércoles día 22 de Diciembre próximo á las diez de su mañana ante el Notario D. Jesús Firmat y Cabrero.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas, invitándoles á concurrir á dicho acto.

Zamora 30 de Noviembre de 1909.—P. A. de la J. D.: El Secretario, Miguel Núñez.

Venta de fincas en casco y término de Valdeñajas.

Se hace en pública subasta de las siguientes, propias de los herederos de Jerónimo Lorenzo Martín, vecino que fué de dicho pueblo.

Una casa en la calle de la Iglesia.—Tierra al pago de Fariñas, de cuatro fanegas.—Viña á Valorio, de cuatro fanegas.—Y otra á Ballesteros, de dos fanegas.

Dicha subasta se celebrará en Zamora el día dos de Enero del venidero año de mil novecientos diez, á las once, en la Notaría de D. Manuel Gómez, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y el título de propiedad.

Zamora 2 de Diciembre de 1909.